

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 24 DE ABRIL DE 1973

NÚM. 94

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Ídem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Excm. Diputación Provincial de León SEGUNDA SUBASTA

Esta Excm. Diputación celebrará subasta para la adjudicación del derecho de superficie de las parcelas números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 en la zona de «Las Piedras» del Puerto de San Isidro, que no fueron adjudicadas en la primera subasta.

El tipo de licitación es de CIEN PSETAS el metro cuadrado.

La fianza provisional es del dos (2) por ciento del precio base de la parcela, y podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General de la Corporación u Oficial Mayor Letrado.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con tres pesetas, sello provincial de tres pesetas y de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., expedido

en ..... con fecha de .... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número ..... de fecha .... de ..... de 1973, así como del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para la adjudicación del derecho de superficie de parcelas en la zona de «Las Piedras» en el Puerto de San Isidro, y conforme en todo con el mismo, con las Ordenanzas correspondientes y el Plan General de Ordenación del Puerto de San Isidro, aprobados por la Excm. Diputación Provincial de León, se comprometo a la adquisición del derecho de superficie de la parcela núm. .... (en letra) por el precio de ..... (en letra) pesetas el metro cuadrado y a construir sobre la misma en la forma preterminada en los documentos mencionados. Se advierte que será desechada la proposición o proposiciones que no contengan en letra el número de parcela y el precio de la misma, que se entenderá al alza.

León, 16 de abril de 1973.—El Presidente acctal., Manuel Díez Ordás.

2371 Núm. 840.—451,00 ptas.

\*\*

### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de León 2.<sup>a</sup> (Pueblos)

Ayuntamiento de Gradefes  
Ejercicio 1970

Concepto: I. Sucesiones

EDICTO

#### NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Luciano Sahelices Gago, Recaudador auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se inscribe en esta Recaudación contra los

deudores que después se indican, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes actuaciones:

«Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona).

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Félix Martínez Tapia

Deuda tributaria: 5.932 pesetas

Datos comunes a las fincas rústicas que se describen.

Término municipal donde están enclavadas: Gradefes.

Núm. 1.—Una finca sita en el paraje denominado Chamanguina, polígono 150, parcela 89, cereal regadío de segunda, de 6,73 áreas, que linda: al Norte, palomar; Este, Miguel Llamazares del Moral; Sur, Leoncio Gutiérrez González y Miguel Llamazares Moral y Oeste, Servando Martínez Tapia y Argimiro del Moral González. Base imponible 395 pesetas.

Núm. 2.—Una finca sita en el paraje denominado Fuente Mora, polígono 150, parcela 224, cereal seco de tercera, de 8,36 áreas, que linda: al Norte, Manuel García Hidalgo; Este, Manuel García Hidalgo; Sur, Hermelinda Campillo Díez; Oeste, Rosalina Martínez Tapia. Base imponible 105 pesetas.

Núm. 3.—Una finca sita en el paraje denominado Fuente Mora, polígono 150, parcela 231, cereal seco de tercera, de 14,64 áreas, que linda: al Norte, Comunal de Cañizal; Este, Epifanio Zapico Campos; Sur, Argimiro del Moral González; Oeste, Petronila López y Lucas Alaiz Puente. Base imponible 184 pesetas.

Núm. 4.—Una finca sita en el para-

je denominado Praderones, polígono 151, parcela 163, cereal seco de cuarta, de 16,52 áreas, que linda: al Norte: Concepción López González; Este, Lucas López López; Sur, Cayo López López; Oeste, Argimiro López y Sinesio López López. Base imponible 116 pesetas.

Núm. 5.—Una finca sita en el paraje denominado Periyón, polígono 151, parcela 231, cereal seco de quinta, de 42,47 áreas, que linda: al Norte, Mónica Serrano Rodríguez; Este, Herminio López López y Jesús Gutiérrez Alaiz; Sur, Aurelia González López y Bernardo González Modino; Oeste, Mónica Serrano González. Base imponible 191 pesetas.

Núm. 6.—Una finca sita en el paraje denominado Asomada, polígono 152, parcela 31, cereal seco de quinta, de 24,59 áreas, que linda: al Norte, Florentino López Díez; Este, Servando Martínez Tapia; Sur, Manuel García Fidalgo; Oeste, Florentina López Díez y Gertrudis Campillo López. Base imponible 110 pesetas.

Núm. 7.—Una finca sita en el paraje denominado Campeón, polígono 152, parcela 85, cereal seco de quinta, de 62,60 áreas, que linda: al Norte, Dorinda Alonso Fidalgo; Este, Argimiro Morán González y Florentina López Díez; Sur, Concepción López González; Oeste, herederos de Cesárea Robles Hidalgo. Base imponible 281 pesetas.

Núm. 8.—Una finca sita en el paraje denominado Valle de las Fuentes, polígono 152, parcela 153, cereal seco de cuarta, de 2,23 áreas, que linda: al Norte, Miguel Cañón Ferreras; Este, no consta; Sur, Alejandro Robles Hidalgo; Oeste, Florentina López Díez. Base imponible 16 pesetas.

Núm. 9.—Una finca sita en el paraje denominado Corrompido, polígono 152, parcelas 219 a) y 219 b), la 219 a) clasificada como cereal seco de quinta, de 15 áreas y la 219 b) clasificada como viña de tercera de 110,21 áreas. Ambas subparcelas están comprendidas en los siguientes linderos: al Norte, Felicidad Campillo Díez y otros; Este, Mercedes Ferreras Campillo; Sur, Pedro Martínez Tapia; Oeste, Jesusa Morán Llamazares. Base imponible 1.025 pesetas.

Núm. 10.—Una finca sita en el paraje denominado Cerradinas, polígono 152, parcela 287, cereal seco de cuarta, de 40,25 áreas, que linda: al Norte, Belarmino Alvarez AVECILLA y Soledad Aláez Puente; Este, Hermelinda Campillo Díez; Sur, Florentina López Díez y Argimiro Moral González; Oeste, Jesús Gutiérrez Alaiz. Base imponible 282 pesetas.

Núm. 11.—Una finca sita en el paraje denominado Valdegalón, polígono 153, parcela 31, cereal seco de cuarta, de 58,52 áreas, que linda: al Norte, Onofre Nicolás; Este, término; Sur, Jesús Gutiérrez Alaiz; Oeste, Leoncio Gutiérrez González y Epifanio

Zapico Campos. Base imponible 410 pesetas.

Núm. 12.—Una finca sita en el paraje denominado Casa Monte, polígono 154, parcela 8, cereal seco de quinta, de 8,36 áreas, que linda: al Norte, Miguel Llamazares del Moral; Este, Monte libre disposición 183; Sur, Sebastián Robles López; Oeste, Monte libre disposición 183. Base imponible 38 pesetas.

Núm. 13.—Una finca sita en el paraje denominado Valle Fuentes, polígono 154, parcela 49, cereal seco de cuarta, de 6,27 áreas, que linda: al Norte, Miguel Cañón Ferreras; Este, Comunal de Cañizal; Sur, Alejandro Robles Hidalgo; Oeste, no consta. Base imponible 44 pesetas.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor de la Hacienda Pública y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el artículo 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa.

Ambas, diligencia y providencia, están firmadas por el Sr. Recaudador el día 5 de diciembre de 1972.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiéndolo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

León, 6 de abril de 1973.—El Recaudador, Luciano Sahelices Gago.—Visito bueno: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2297

\*\*

Zona de Valencia de Don Juan

Municipio de

Villanueva de las Manzanas

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores, por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente

edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Emilio Andrés Morala	324
Evangelina Alvarez Andrés	106
La misma	281
Felipe Andrés Javares	69
El mismo	169
Gregorio Alvarez Andrés	120
Ignacio Alvarez García	114
Patricio Alvarez García	277
El mismo	715
Vicente Alvarez García	51
Ana María Blanco Martínez	80
Bonifacio Benavides Francisco	71
Josefa Barreales Alvarez	75
La misma	168
Manuel Benavides Cascallana	64
Macario Blanco Pérez	224
María Blanco Marcos	58
La misma	153
Pascual Barreales Cascallana	59
Rafael Barreales Barreales	70
Salustiano Blanco Melón	63
Leocadia Gorostiaga Blanco	101
Eusebio Fernández Rodríguez	91
Emerenciana Fernández Rubio	66
Pedro Francisco Sacristán	115
Saturnino Fernández Alonso	88
Abundio González González	118
El mismo	378

DEUDOR	Importe
Anastasia González Muñiz	55
Amparo García Fernández	119
Anastasia González Muñiz	140
Argimiro González Santos	73
Cándida González Andrés	87
Carlos González Martínez	53
Demetrio González Amo	157
Engracia García Fernández	81
Engracia García Fernández	242
Ezequiel García García	72
El mismo	192
Feliciano García Morala	88
El mismo	193
Irene González González	68
La misma	168
Juan García Rodríguez	64
Micaela González Alonso	96
Maximiano González González	144
El mismo	405
María Cruz González Rodríguez	79
Nicolasa González Rodríguez	59
Pascual González Pérez	84
Rodrigo González González	137
El mismo	401
Teresa Gutiérrez González	54
La misma	178
Vicente García Morala	58
El mismo	155
Evangelina Jiménez Alonso	89
Joaquín Juárez Santamarta	61
Felisa Laguna Rodríguez	103
María Laiz Pastrana	75
La misma	135
Pedro Liébana Mateos	77
El mismo	213
Secundino Lazo Llamazares	96
Julio Llorente Fernández	160
El mismo	408
Antonio Marban González	80
Andrés Martínez Hernández	65
Angela Melón Santamarta	111
Ana Morala Muñoz	53
Benedicto Marban Jiménez	113
Dionisio Martínez Celemin	140
Estanislao Marban González	68
Emilio Morala Morala	74
Gabriel Marcos Alonso	72
Gabriel Martínez Muñoz	100
El mismo	254
Joaquín Martínez Javares	101
Joaquín Martínez Río H	157
El mismo	481
Leonardo Muñoz Alvarez	84
El mismo	183
María Marcos Blanco	80
Marcelo Martínez Barreales	63
María Morala Muñoz	149
La misma	472
Pilar Martínez Barreales	108
La misma	305
Pablo Morala Morala	94
Sebastián Martínez Llorente	121
Victorio Martínez González	680
Vicente Martínez Vega	68
El mismo	157
Gregorio Pérez Bello	71
Marcelo Pérez Alonso	73
Restituto Pastrana Pérez	194
El mismo	550
Visitación Pérez Alonso	55
Catalina Reguero González	88
Eloína Rodríguez González	105
Heliodora Redondo Mangas	96

DEUDOR	Importe
Jesús Redondo Zapico	62
El mismo	177
Laurentino Redondo Mangas	96
Manuel Río Sante	90
Teresa Rodríguez García	101
Dionisio Santos Vega	110
Elena Sánchez García H	54
Ignacio Santos Santamarta	75
Manuel Santamarta Marcos	54
Manuel Santos Blanco	99
Melanea Santos González	79
Estanislao Treceño Rodríguez	80
Juan Villaverde Fernández	54
El mismo	119
Roque Verdejo Villaverde	187
El mismo	468
Victor Verdejo Villaverde	65
El mismo	245

Valencia de Don Juan, 12 de febrero de 1973.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1086

\*\*

### ZONA DE SAHAGUN

Municipio de

El Burgo Ranero

Concepto: Seg. Social Agraria.

Ejercicio 1971.

Don Domingo Rebollo Revuelta, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos. Hace saber: Que por esta Recaudación y contra los deudores que al final se relacionan, se instruye expediente ejecutivo de apremio por el concepto de Seguridad Social Agraria, ejercicio 1971 e importe que se indica, a efectos del cual, por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia y titular de la Zona, respectivamente, se han dictado las siguientes:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas tributarias que a continuación se relacionan y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. El Tesorero. Firmado y rubricado.

Otra.—No siendo posible notificar a los deudores a quienes este expediente ejecutivo-colectivo de apremio se refiere, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos e ignorarse su paradero, así como quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Reglamento, requiérase a los sujetos pasivos que se relacionan, por medio de edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial

de El Burgo Raneros, a fin de que en término de ocho días, siguientes a su publicación, se personen en esta Recaudación, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., al objeto de hacer efectivo el importe de sus débitos, más recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombren persona que dentro de la demarcación de la Zona les represente y pueda oír y entender en cuantas notificaciones sea preceptivo darles a conocer; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo y continuando el procedimiento de apremio, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimientos personales, practicándose éstas en estado de rebeldía, previa la declaración de la misma en la forma prevenida en los citados preceptos legales. El Recaudador. Firmado y rubricado.

Recursos.—Contra la presente providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda y sólo por los motivos que se expresan en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, pueden recurrir en reposición, en el plazo de ocho días ante dicha Autoridad, o en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, y contra la dictada por el Recaudador titular, ante el Tesorero de Hacienda en el de ocho días. Entendiendo, que la interposición de cualquier recurso no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Alonso Prado, Alejo	379
Alonso Prado, Serapio	146
Andrés Vallejo, Salustiano	71
Antón Baños, Nicasio	294
Antón Casado, Eugenio	79
Antón Pablos, Aquilino	56
Avila Saguiillo, Anastasio	731
Avila Saguiillo, Lina	863
Avila Santos, Fausto	220
Baños Antón, Modesto	64
Baños Baños, Cecilio	214
Baños Barreales, Angel	349
Baños Fernández, Ceferino	64
Baños Fragua, Félix	514
Baños Fragua, Julián	77
Baños García, Agripino	126
Baños García, Felipe Hr.	225
Baños González, Angel	104
Baños González, Serafín	111
Baños Iglesias, Francisco	126
Baños Lozano, Jovita Mari	410
Baños Lozano, Solemnidad	269
Baños Mencía, Guadalupe	109
Baños Merino, Lorenzo	115
Baños Merino, María	158
Baños Miguélez, Emilio	240
Baños Prieto, Eutiquio y 2	115
Baños Rueda, Agripino	141
Baños Rueda, Juan y 1	250
Baños Rueda, Juan y 1 Hm.	551
Baños Santamarta, Genaro	99

DEUDOR	Importe
Barreales González, Cesárea	314
Barreales Reyero, Agustín	150
Barreales Reyero, Ladis H	59
Barreñada Carbajal, Nazario	567
Bartolomé Herreras, Manuel	127
Bartolomé Herreras, Paula	1.626
Bravo Rueda, Abilio	212
Bravo Rueda, Paulina Hr.	381
Bravo Rueda, Salustiano	616
Caballero Agúndez, David	53
Caballero González, Silvino	82
Caballero Prieto, Ora y 1 H	91
Casado Antón, Eulogia	85
Chico Bartolomé, Eduardo	68
Chico Castellanos, Sixto	335
Chico González, Josefa Hr.	94
Cofradía del Santísimo	1.477
Fernández García, Hipólito	859
Fernández Herreros, Benito Hr.	156
Fernández Sandoval, Felicitísimo	126
Fernández Sandoval, Félix	605
García Avilés, Tristán	137
García Calzadilla, Emilia	101
García Lucas, Luis	424
García Pedroche, Eugenio	379
García Sandoval, Constantino	101
González Castro, Eugenio	55
González Felíz, Paula	61
Grañeras Casado, Alfonso	62
Herrero García, Cástor Y	111
Herreros Herreros, Celestino	104
Lozano Baños, Cayo	496
Lozano Mencía, Regino	52
Lozano Merino, Emiliano	413
Lozano Miguélez, Eladio	256
Lozano Muñoz, Clotilde	1.584
Lozano Nistral, Vitalino	132
Lozano Sandoval, Víctor Y	95
Mencía Bartolomé, Crescencio	92
Mencía Bartolomé, Cruz	56
Mencía Pablos, Rufino	88
Merino Baños, Evaristo	1.438
Merino Baños, María	83
Miguélez Avanzas, Lorenzo	345
Morala Casado, Maximino	993
Nicolás Caballero, Angel	129
Orejas Ramos, Pablo	375
Pacho Sandoval, Hermenegildo	83
Paniagua Díez, Tomás	1.036
Pastrana Baños, Fliviano	107
Pastrana Lozano, Emiliano	69
Pellitero Ordás, Simón	1.351
Pérez Fernández, Benjamín	95
Pérez Quirós, Manuel	68
Pérez Santos, Justa	83
Prado Baños, Virtudes	753
Prado Herrero, Virtudes	271
Prieto Felíz, Estefanía	83
Prieto Felíz, Matilde	619
Reguera Baños, Modesta	395
Reguera Lozano, J. Miguel	687
Reyero Herreros, Bonifacio	134
Reyero Rojas, Fermín	86
Ríos Merino, Lucio	267
Rodríguez Fernández, Marcelino	1.307
Rodríguez García, Benito	262
Rodríguez Mencía, Pedro	93
Rueda García, Erundina	455
Rueda Herreros, Daniel	70
Rueda Rueda, Jesús	58
Sandoval Lozano, Lidia	167
Sandoval Lozano, Secundino	1.436
Santamarta Baños, Eladio	73
Santamarta Castro, José	548
Santamarta Castro, Natividad	899

Santamarta Prado, Alejandro	598
Santamarta Prado, Dionisio	105
Tejerina Casado, Daniel	747
Tejerina Casado, Laudelino	104
Vallejo Nicolás, Venancio	166
Vallejo Rueda, Restituto	382
Sahagún, 12 de febrero de 1973.—	
El Recaudador Auxiliar, Domingo Rebollo Revuelta.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	1089

\*\*

Municipio de  
Almanza

Concepto: Seg. Social Agraria.  
Ejercicio 1971.

Don Domingo Rebollo Revuelta, Recaudador de Tributos del Estado es la expresada Zona, de la que es titular doña Blanca Planas Cercos. Hace saber: Que por esta Recaudación y contra los deudores que al final se relacionan, se instruye expediente ejecutivo de apremio por el concepto de Seguridad Social Agraria, ejercicio 1971 e importe que se indica, a efectos del cual, por el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia y titular de la Zona, respectivamente, se han dictado las siguientes:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas tributarias que a continuación se relacionan y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento. El Tesorero. Firmado y rubricado.

Otra.—No siendo posible notificar a los deudores a quienes este expediente ejecutivo-colectivo de apremio se refiere, conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por ser desconocidos e ignorarse su paradero, así como quienes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Reglamento, requiérase a los sujetos pasivos que se relacionan, por medio de edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Almanza, a fin de que en término de ocho días, siguientes a su publicación, se personen en esta Recaudación, sita en Sahagún, calle Alhóndiga, s/n., al objeto de hacer efectivo el importe de sus débitos, más recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombren persona que dentro de la demarcación de la Zona les represente y pueda oír y entender en cuantas notificaciones sea preceptivo darles a conocer; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo y continuando el procedimiento de apremio, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimientos personales, practicán-

dose éstas en estado de rebeldía, previa la declaración de la misma en la forma prevenida en los citados preceptos legales. El Recaudador. Firmado y rubricado.

Recursos.—Contra la presente providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda y sólo por los motivos que se expresan en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, pueden recurrir en reposición, en el plazo de ocho días ante dicha Autoridad, o en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el plazo de quince días, y contra la dictada por el Recaudador titular, ante el Tesorero de Hacienda en el de ocho días. Entendiéndose, que la interposición de cualquier recurso no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

DEUDOR	Importe
Fernández González, Marcel	434
Gutiérrez Villamandos, Ces	142
López García, Francisco	52
Sahagún, 12 de febrero de 1973.— El Recaudador auxiliar, Domingo Rebollo Revuelta.—V.º B: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.	1089

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de Ftes. a mayoristas	16	13.500.000	2,00 %	270.000
Ventas de Ftes. a minoristas	16	13.500.000	2,40 %	324.000
Total.....				594.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en quinientas noventa y cuatro mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricantes de Chocolate, de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta de chocolates, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 1.625, para el período año 1973 y con la mención LE-27.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de Ftes. a mayoristas	16	13.500.000	2,00 %	270.000
Ventas de Ftes. a minoristas	16	13.500.000	2,40 %	324.000
Total.....				594.000

declaraciones - liquidaciones por los hechos impondibles objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de Ftes. a mayoristas	16	14.000.000	2,00 %	280.000
Ventas de Ftes. a minoristas	16	3.000.000	2,40 %	72.000
Total.....				352.000

para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y Dios guarde a V. I. muchos años. deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos. 2280

\*\*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de abril de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mobiliario, de León, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de muebles metálicos, tales como mesas, sillas, etcétera, integradas en los sectores económico-fiscales núm. 7.329, para el período año 1973 y con la mención LE-22.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en trescientas cincuenta y dos mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el art. 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regiran asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo

lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

2280

\*\*\*

### Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal

(Juntas de Evaluación Global año 1971)

No habiéndose procedido a la elección de Comisionados de las Juntas del Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1972, que luego se citarán, en cumplimiento de lo establecida en el último párrafo de la Regla 9.<sup>a</sup> de la Instrucción Provisional para dicho impuesto, de 27 de enero de 1958, adicionado dicho párrafo por Orden del 22 de enero de 1959, se procederá a la designación de oficio mediante sorteo entre los componentes de cada Sección que no hayan sido Comisionados el año anterior, los cuales podrán asistir al acto del sorteo que se celebrará el día 3 del próximo mes de mayo, a las doce horas, en esta Delegación de Hacienda, ante una mesa constituida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el Administrador de Tributos y el Secretario de la Junta respectiva.

#### Juntas a que se refiere el presente anuncio

#### PROYECTISTAS

Junta núm. 0-1.—Administradores de Fincas.

Junta núm. 0-4.—Habilitados Clases Activas.

Junta núm. 0-7.—Psicólogos.

Junta núm. 15-1.—Matronas.

Junta núm. 18-1.—Practicantes.

Junta núm. 19-1.—Profesores de Música.

Junta núm. 21-3.—Ingenieros Agrónomos.

Junta núm. 21-4.—Ingenieros de Caminos.

Junta núm. 21-5.—Ingenieros Industriales.

Junta núm. 21-6.—Ingenieros de Minas.

Junta núm. 21-7.—Ingenieros de Montes.

Junta núm. 21-9.—Ingenieros de Telecomunicaciones.

Junta núm. 22-4.—Ayudantes de Obras Públicas.

Junta núm. 22-7.—Ayudantes de Montes.

Junta núm. 23-6.—Doctores, Licenciados en Farmacia.

Junta núm. 25-A.—Peritos Topógrafos.

Junta núm. 25-3.—Peritos Agrícolas.

Junta núm. 25-4.—Graduados Sociales.

Junta núm. 26-1.—Profesor sin Academia.

Junta núm. 27-1.—Profesores con Academia.

Junta núm. 34-1.—Cobrador de Giros.

Junta núm. 35-2.—Liquidador de averías.

Junta núm. 36-1.—Gestores Administrativos.

Junta núm. 40-1.—Agentes de Ferrocarriles.

Junta núm. 43-1.—Futbolistas. Delineantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 17 de abril de 1973.—El Secretario de las Juntas (ilegible).—Visito bueno: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2379

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes del Escribano.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 55 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Escribano o Suertes.

Términos municipales en que radicará las obras: Borrenes (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, c/ Asturias, núm. 8, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 5 de abril de 1973.—El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

2294

Núm. 830.—297,00 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de La Robla

No habiendo asistido a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación provisional, y desconociéndose el actual paradero del mozo del reemplazo de 1973, Pedro Suárez Silva, hijo de Manuel y de Carolina, nacido el día 9 de marzo de 1953, en La Robla, se emplaza al mismo para que se presente ante la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, antes del día 25 del mes actual, para ser tallado, reconocido facultativamente y clasificado, advirtiéndole que de no comparecer antes de la fecha indicada, será declarado prófugo.

La Robla, 16 de abril de 1973.—El Alcalde, Benito Diez. 2391

### Ayuntamiento de Villaquilambre

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación, cierre definitivo del alistamiento y acto de clasificación y declaración de soldados el mozo José Luis Martínez González, hijo de Asterio y de Nieves, nacido en Navatejera, el día 23 de julio de 1952, se emplaza al mismo para que, antes del día 25 del actual mes, se presente ante la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, a efectos de reconocimiento y demás actos relacionados con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo.

Villaquilambre, 10 de abril de 1973. El Alcalde (ilegible). 2398

### Ayuntamiento de Chozas de Abajo

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación y cierre definitivo, declaración de soldados y desconociéndose el actual paradero del mozo del reemplazo de 1973, Félix Álvarez López, hijo de Félix y de María Flor, nacido en Cembranos, el 25 de octubre de 1952, se emplaza al mismo para que comparezca antes del día 25 de abril en este Ayuntamiento, para ser tallado y reconocido, ya que de no comparecer será declarado prófugo.

Chozas de Abajo, 14 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible). 2401

### Ayuntamiento de Villares de Orbigo

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de alistamiento, rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados del reemplazo de 1973 los mozos que a continuación se relacionan, se emplaza a los mismos, para

que, antes del día 25 de abril en curso, se presenten ante la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento, a efectos de ser reconocidos y demás actos relacionados con el Alistamiento, conforme dispone el vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, advirtiéndoles, que de no comparecer antes de la expresada fecha, serán declarados prófugos:

Alvarez Prieto, Cesáreo, hijo de Manuel y Alejandra, nacido en Villares de Orbigo, el día 21 de febrero de 1953.

Pérez Castro, Silvestre, hijo de Andrés y Saturnina, nacido en Santibañez Valdeiglesias, el día 26 de agosto de 1952.

Villares de Orbigo, a 16 de abril de 1973.—El Alcalde, (ilegible). 2424

### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Solicitada la devolución de fianza por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Pilar de la Fuente Llanes, que fue Auxiliar-Depositario de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que en el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, 12 de abril de 1973.—El Alcalde, Angel Penas Goás.

2313 Núm. 815.—77,00 ptas.

### Ayuntamiento de Boñar

Se anuncia a licitación la siguiente enajenación:

**Objeto:** Venta en pública subasta de la parcela de propiedad municipal denominada «La Sierra», sita en el paraje del mismo nombre, proximidades de la localidad de Valdecastillo, de una extensión aproximada de 2.860 m<sup>2</sup> y cuyos límites son: Norte, terrenos de propiedad municipal y carretera de Boñar-Tarna; Sur, terrenos municipales y carretera citada; Este, carretera antedicha; Oeste, fincas de Virtudes Fernández y otros.

Su delimitación exacta se halla reflejada en el plano que se une al pliego de condiciones.

**Tipo de tasación:** 34.300 pesetas.

**Pliego de condiciones:** Planos y demás documentación del expediente se podrán examinar en la Secretaría de la Corporación en días laborables de 10 a 13 de la mañana.

**Garantía provisional:** 3.430 pesetas.

**Garantía definitiva:** 10 % del importe de la adjudicación.

**Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones:** En la Secretaría municipal de 10 a 13 de la mañana dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Lugar, día y hora de la apertura de pliegos:** Casa Consistorial a las doce

horas del primer día hábil siguiente al de la presentación de pliegos.

A las proposiciones se acompañará documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse afecto a causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Local y los que acrediten la representación en su caso.

### MODELO DE PROPOSICION

D. .... de profesión ..... de estado ..... con domicilio en ..... en nombre propio (o en representación de) ....., hace constar que conoce el pliego de condiciones aprobado para la enajenación de la parcela municipal de «La Sierra» y aceptando su cumplimiento, participa en la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. ... de fecha .... ofreciendo como precio de adquisición de la aludida parcela la cantidad de ..... pesetas. (Lugar, fecha y firma).

Boñar, 13 de abril de 1972.—El Alcalde, (ilegible).

2316 Núm. 816.—352,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Nicanor Fernández Puga, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, con el núm. 101 de 1972, autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Emilio Tahoces Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra D. Fernando Sada Canicova, mayor de edad, industrial y vecino de Santa Cruz de Rivadulla, en reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento y precio de tasación, los siguientes bienes, embargados como de la propiedad del demandado para responder de las sumas reclamadas:

Uu turismo marca Morris-1300, forma Sedán 4 puertas salón, matrícula C-83.410. Valorado en setenta y cinco mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticinco de mayo próximo, a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que el tipo de subasta es el anteriormente indicado y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento

del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el depositario de los bienes embargados es el propio deudor, del domicilio indicado.

Dado en Ponferrada a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.—Nicanor Fernández Puga.—El Secretario (ilegible).

2352 Núm. 831.—286,00 ptas.

#### Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 616/72, sobre imprudencia de circulación, con daños, contra Fulgencio Rebollo Cordero, se practicó la siguiente:

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS  
Juicio de faltas núm. 612/72.

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada en el juicio expresado, conforme al decreto 1.035/959, y autos que preceden, resulta lo siguiente:

	Ptas.
1. <sup>a</sup> —Registro, D. C. 11. <sup>a</sup> .....	20
2. <sup>a</sup> —Juicio y diligencias, artículo 28-1. <sup>a</sup> .....	230
3. <sup>a</sup> —Ejecución, art. 29-1. <sup>a</sup> .....	30
4. <sup>a</sup> —Notificaciones, D. C. 14. <sup>a</sup> ..	40
5. <sup>a</sup> —Expedir despachos Disposición Común 6. <sup>a</sup> .....	550
6. <sup>a</sup> —Cumplirlos, art. 31-1. <sup>a</sup> .....	275
7. <sup>a</sup> —Timbre, Ley de Reformas Tributaria .. .. .	190
8. <sup>a</sup> —Mutualidad, D. C. 21. <sup>a</sup> .....	300
9. <sup>a</sup> —Salidas Juzgados, D.C. 4. <sup>a</sup> ..	360
10. <sup>a</sup> —Indemnización a Luis Senra .....	47.000
11. <sup>a</sup> —Indemnización a José Taragona Masana .....	8.320

Total pesetas .....

57.323  
De las cuales resulta responsable Fulgencio Rebollo Cordero, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, calle Arquitectura, núm. 3, hoy en ignorado paradero, y subsidiariamente «Suministros, Proyectos e Instalaciones, S. A.», de Madrid, domiciliada en calle Héroes del 10 de Agosto, núm. 11; y aquél además la multa de 1.500 pesetas en papel de pagos al Estado, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días para posible impugnación de cualesquiera partidas, o su pago, bajo apercibimiento de apremio.

Ponferrada, 11 de abril de 1973.—El Secretario (ilegible).

2292 Núm. 809.—275,00 ptas.

### Magistratura de Trabajo de León

En los expedientes gubernativos de apremio, seguidos ante estas Magistraturas de Trabajo, por cuotas adeudadas a la Seguridad Social, en los expedientes:

756/72, Agustín Díez García, y  
757/72, Manuel Díez García, vecinos de San Román de los Caballeros se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Magistrado: Sr. Roa Rico.—En León a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta: se declara firme la traba sobre los bienes, a que hace referencia la diligencia de embargo, y para proseguir los trámites, notifiqúese por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, al cónyuge del apremiado la existencia del embargo a fin de que pueda comparecer, y alegar, lo que a su derecho convenga. Requiérase asimismo, al apremiado para que presente, dentro del término de los seis días, los títulos de propiedad de los bienes embargados advirtiéndole al mismo tiempo, que puede por su parte nombrar Perito dentro del término de dos días, que intervenga en el avalúo de los mismos. Remítase al Sr. Registrador de la Propiedad mandamiento por duplicado para que proceda a practicar la oportuna anotación preventiva de embargo.—Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—Luis Fernando Roa.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.”

Y para que sirva de notificación al apremiado y a su cónyuge, en el supuesto de estar casado, se le requiere por la presente para que presente los títulos de propiedad de los bienes embargados dentro del término de seis días y se le advierte que puede nombrar Perito dentro del término de dos días que intervenga en el avalúo, firmo la presente en León a treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Pérez Corral.

2103 Núm. 750.—275,00 ptas.

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

de la Presa de San Isidro, El Membrillar y Los Soticales, de Garrafe de Torío

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad, a Junta General ordinaria que se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Garrafe de Torío, el día 29 del presente mes de abril, a las dieciséis (16) horas en primera convocatoria y a las diecisiete (17) en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general del año 1972.
- 3.º Examen y aprobación, si pro-

cede, de las cuentas de gastos e ingresos del año 1972.

4.º Normas para la limpia de la presa, sus cauces y tapar el puerto.

5.º Normas que convengan al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el presente año.

6.º Acuerdo para realizar aquellas obras de fábrica de carácter urgente, para mejora y conservación del cauce.

7.º Otros asuntos de trámite.

8.º Ruegos y preguntas.

Garrafe de Torío, 12 de abril de 1973.  
El Presidente, Rogelio López.

2305 Núm. 833.—187,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

DEL ARROYO SERRANO

Castrocontrigo

Por el presente se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad del Arroyo Serrano de Castrocontrigo, para celebrar sesión plenaria el día 29 de abril en el Almacén Granero, en primera convocatoria a las doce y en segunda a las cuatro de la tarde.

ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta anterior.
- 2.º—Proceder a elegir la Junta del Tribunal Jurado de Riegos.
- 3.º—Tratar de las obras a realizar y presupuesto de la Entidad.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Castrocontrigo, 9 de abril de 1973.  
El Presidente (ilegible).

2255 Núm. 829.—110,00 ptas.

#### Comunidad de Regantes

del Canal de Espinosa de la Ribera

Por el presente se convoca a Junta General ordinaria a todos los participantes de esta Comunidad para el día 29 del corriente, y a su hora de las tres de la tarde, en caso de no haber número de asistentes suficiente, a las cuatro en segunda, en la Casa de Concejo de este pueblo de Espinosa; significando que serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura de la última acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto para el presente ejercicio.
- 3.º Estado de cuentas.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Espinosa de la Ribera, 9 de abril de 1973.—El Presidente, Teodomiro Martínez.

2233 Núm. 828.—132,00 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1973